



Rawson (Chubut), 13 de enero de 2025

DICTAMEN N° 022 / 2025 - CF

Ref.: Expediente N° 42.240/2025 TC – CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – S/VENTA POR OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/24 Y N° 02/24 NOTA N° 08/24 PCHD SEM (EXPTE ° 1825/2024 CHD SEM).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 184, a efectos de tomar intervención respecto de la consulta realizada a este Tribunal de Cuentas por el **Sr. Milton D. REYES** – Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta – donde solicita "(...) *autorizar la venta directa de las unidades referidas precedentemente (...)*".

En el citado contexto, analizada la documental obrante, razono pertinente realizar las siguientes consideraciones:

- Este Tribunal de Cuentas, no se encuentra facultado para **autorizar**, en este caso, la venta directa de unidades, así como tampoco se inmiscuye en los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia invocados, resultado esta discrecionalidad, una responsabilidad exclusiva y excluyente de las autoridades que así lo dispongan.

- Respecto de la modalidad pretendida, esto es encausar los presentes en una venta directa de unidades a la firma **FISCHER RODOLFO**, cuya oferta resultare presentada *fuera de término* en oportunidad del segundo llamado a ofrecimiento público, estimo podría bien ponderarse un procedimiento, con la conformidad del Directorio, con la invitación adicional de distintas firmas del ramo y un corto período de publicidad a fin de consumir un nuevo intento de lograr mayor concurrencia y mejores condiciones para los intereses del Estado, evitando así que la decisión adoptada pueda ser tildada de arbitraria.

- Razono oportuno reiterar al organismo, que conforme lo establecido en el **Acuerdo N° 443/21-TC – TITULO V – DE LAS CONSULTAS E INTERVENCIONES PREVIAS – CONSULTAS**, éstas deberán ser remitidas, como mínimo, entre otros antecedentes, con opinión legal de su respectivo servicio.

Así me expido.